



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

NOTARÍA PÚBLICA No. 4

Lic. Martha Alicia Cerroblanco Gutiérrez

Cédula profesional 1932348

Calzada de la Luz #21, centro, San Miguel de Allende, Gto.
cerroblanconotaria@yahoo.com.mx



COTEJADO

-----TOMO CCXXXVIII-----

----- ESCRITURA PÚBLICA -----

----- NÚMERO 18606-----

----- DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS -----

En la ciudad de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, República Mexicana, el 30 treinta de abril de 2024 dos mil veinticuatro, ANTE MÍ, Notario Público titular de la Notaría número 4 cuatro, licenciada Martha Alicia Cerroblanco Gutiérrez, con despacho ubicado en Calzada de la Luz número 21 veintiuno, en legal ejercicio en este partido judicial que es el de mi adscripción, HAGO CONSTAR: -----

LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VISTA ANTIGUA", ASOCIACIÓN CIVIL; que en este acto constituyen los comparecientes, señores **DARRYL LAROME BLUEITT, DANIEL ALBERTO SALAZAR FERRER, FRANCISCO JOSÉ QUILES SECO, CASTULO MOLINA SOTELO, MICHAEL VANCE JORDAN, GEORGE ALLEN MICHELSON,** las señoras **ANA IVONNE BASURTO GALINDO y DIXIE DARLENE ASHLEY,** todos por su propio derecho; acto que otorgan de conformidad con los siguientes antecedentes y subsecuente cláusula. -----

----- A N T E C E D E N T E -----

I.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA: -----

Se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía el permiso para constituir la asociación, mismo que a la letra dice: -----

"...CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL- Clave Única del Documento (CUD) A202308241929207281- Resolución- En atención a la solicitud realizada por MARTHA ALICIA CERROBLANCO GUTIERREZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VISTA ANTIGUA-** Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del



Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente. En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones. En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente....Firma electrónica- Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 9760038 | CEGM620228C27 | MARTHA ALICIA CERROBLANCO GUTIERREZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VISTA ANTIGUA" | MEMH89I2I9JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 24-08-2023 |..." -----

Habiéndose concedido el transcrito Permiso, los comparecientes constituyen la asociación civil, sujetándose a los estatutos que consignan como se indica en seguida. -----

II.- DEL TRADUCTOR: Que los comparecientes Darryl Larome Blueitt, Michael Vance Jordan, George Allen Michelson y Dixie Darlene Ashley; por ser extranjeros no hablan el idioma español, por lo que son asistidos en este acto por la señorita Susan Marie Mathias, como su Traductora. -

----- **C L A U S U L A** -----

ÚNICA.- Los comparecientes, cuyos nombres se mencionan en el proemio de esta escritura constituyen una Asociación Civil, y el presente instrumento notarial constituye el ESTATUTO de la persona moral denominada "**LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VISTA ANTIGUA**", **Asociación Civil**; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2189 dos mil ciento ochenta y nueve al 2205 dos mil doscientos cinco y demás disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato. -----

----- **E S T A T U T O** -----

----- **CAPITULO PRIMERO** -----

----- **NOMBRE, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN** -----

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Los comparecientes constituyen una asociación, bajo la denominación "**LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VISTA ANTIGUA**", que irá siempre seguida de las palabras **Asociación Civil** o de su abreviatura A.C. -----



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

NOTARÍA PÚBLICA No. 4

Lic. Martha Alicia Cerroblanco Gutiérrez

Cédula profesional 1932348

Calzada de la Luz #21, centro, San Miguel de Allende, Gto.

cerroblanconotaria@yahoo.com.mx



ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La asociación tendrá su domicilio en esta ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato; en el fraccionamiento Vista Antigua. - - - - -

ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD.- Esta Asociación es mexicana y queda sometida a las leyes y autoridades del Gobierno mexicanos, por lo que todo extranjero que en el presente o en el futuro tenga o adquiera un interés o participación en ella, se obliga expresamente a ser considerado como mexicano respecto a uno u otra y a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a esa renuncia expresa, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. Estableciéndose desde este acto la inclusión de asociados extranjeros, en esta Asociación. - - - - -

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Asociación será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, pero podrá darse por terminada anticipadamente en cualquiera de los casos previstos en este estatuto o en la Ley. - - - - -

- - - - - CAPÍTULO SEGUNDO - - - - -

- - - - - O B J E T O : - - - - -

ARTÍCULO QUINTO.- La Asociación tendrá como objeto: - - - - -

- a) Los términos: fraccionamiento Vista Antigua y el condominio Vista Antigua, se refiere al polígono ubicado en Libramiento José Manuel Zavala Zavala número 21 veintiuno, Vista Antigua, código postal "37717", en que regirá los estatutos de esta asociación civil. - - - - -
- b) Agrupar a los propietarios de las casas y/o terrenos del conjunto habitacional en condominio denominado "Vista Antigua", identificado como fraccionamiento Vista Antigua, de esta ciudad. - - - - -
- c) Administrar los bienes comunes del condominio referido. La aportación y administración de cuotas por parte de los condóminos para el mantenimiento del conjunto habitacional, la seguridad, jardinería y cualquier servicio requerido por los residentes del condominio. La promoción de buenas relaciones entre los condóminos y promover el cumplimiento de deberes y obligaciones comunes. - - - - -
- d) Vigilar el exacto y debido cumplimiento de cada uno de los requisitos que contienen los lineamientos de construcción y diseño que rige actualmente en este condominio. - - - - -
- e) Dar mantenimiento de buena calidad, limpieza, seguridad y armonía de las áreas comunes y vialidades del condominio. - - - - -
- f) Mantener y dar el cuidado debido a las zonas verdes y áreas comunes del condominio. - - - - -
- g) Mantener, cuidar y dar mantenimiento a las instalaciones del condominio. - - - - -

COTEJADO



h) Recibir y cobrar las cuotas, multas y cooperaciones que se acuerden en la Asamblea General, y rendir cuenta de las mismas de forma permanente.-----

i) Lograr una vida social armónica basada en el respeto mutuo y de protección de los derechos individuales y colectivos de los asociados como vecinos.-----

j) Fortalecer las previsiones de carácter ecológico y ambiental, para proteger y mejorar la calidad de vida de los condóminos.-----

k) Solicitar la ayuda, apoyo, intervención y colaboración de las autoridades municipales, Instituciones oficiales o dependencias, para facilitar el cumplimiento de los fines antes citados.-----

l) Fomentar entre los asociados los sentimientos de respeto a toda nacionalidad y a su vez de raza, religión o preferencia sexual. Tomando en cuenta que la presente Asociación Civil es creada para una mejor administración de las cuotas de condóminos y la administración transparente de las Áreas Comunes.-----

m) Celebrar los contratos, convenios y actos que sean necesarios para lograr los fines sociales antes indicados.-----

n) Abrir las cuentas bancarias necesarias para el cumplimiento del objeto social.-----

o) Promover y sustanciar los procedimientos legales que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----

----- CAPÍTULO TERCERO -----

----- PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN -----

ARTÍCULO SEXTO.- PATRIMONIO.- El patrimonio de la Asociación está formado por las aportaciones de los asociados.-----

La Asociación no perseguirá fines de lucro.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ninguna parte del patrimonio de la Asociación será repartible entre sus miembros ni entregado a persona física o moral, excepto en pago de servicios prestados a la Asociación relacionados a uno o más de sus propósitos. Ningún Directivo asociado podrá percibir retribución o preferencia alguna por el desempeño de su cargo.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- La Asociación no podrá participar en asuntos de carácter político, ni hacer aportaciones para campañas de esa misma naturaleza.-----

----- CAPÍTULO CUARTO -----

----- DE LOS ASOCIADOS -----

ARTÍCULO NOVENO.- Son asociados las personas físicas o morales que tienen y/o lleguen a tener en propiedad un inmueble en el condominio. Por el solo hecho que una o varias personas sean propietarias o copropietarias de un inmueble en el condominio citado; se considera



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

NOTARÍA PÚBLICA No. 4

Lic. Martha Alicia Cerroblanco Gutiérrez

Cédula profesional 1932348

Calzada de la Luz #21, centro, San Miguel de Allende, Gto.
cerroblanconotaria@yahoo.com.mx



automáticamente como Asociado. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para ser Asociado se requiere: - - - - -

- a) Ser propietario de terreno o casa unifamiliar ubicada en el conjunto habitacional indicado en el inciso a) del artículo quinto. - - - - -
- b) Cubrir las cuotas o aportaciones que fije la Asamblea General de esta Asociación. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Son derechos de los asociados: - - - - -

- a) Concurrir con voz y voto a las Asambleas Generales. - - - - -
- b) Participar en las actividades que realice la Asociación. - - - - -
- c) Ser electos como miembros del Consejo Directivo, sin derecho para recibir contribución económica. - - - - -
- d) Presentar a la Asamblea o al Consejo Directivo las proposiciones que juzgue convenientes en beneficio de la asociación y su objeto. - - - - -
- e) Denunciar ante la Asamblea, las irregularidades que advierta en el desarrollo de los órganos de la Asociación, en el personal de la misma y en los servicios o actividades que preste o realice la asociación. - - - - -

Son obligaciones de los asociados: - - - - -

- a) Asistir a las Asambleas Generales. - - - - -
- b) Pagar las cuotas de Administración correspondientes. - - - - -
- c) Cumplir con los reglamentos del condominio. - - - - -
- d) Participar en las actividades que realice la Asociación. - - - - -
- e) Desempeñar las comisiones que le confiera el Consejo Directivo o la Asamblea General. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Únicamente se tomará en cuenta el voto de un asociado por propiedad, sólo para el caso de que sean dos o más copropietarios. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En caso de incumplimiento reiterado, como pueden ser en el pago oportuno de cuotas, o en comportamiento indebido conforme a lo establecido en el Reglamento del condominio que rige actualmente en este condominio, este será acreedor a las multas que en los reglamentos se estipulen. - - - - -

- - - - - CAPÍTULO QUINTO - - - - -

ÓRGANOS, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La asociación tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, distintos de los de sus miembros. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. - - - - -

I.- Se tratarán en Asamblea General Ordinaria, los asuntos siguientes: - -

COTEJADO



1.- Escuchar y someter a votación para su aprobación el informe que el Presidente del Consejo Directivo deberá rendir acerca de las actividades llevadas a cabo el año anterior; y tomar los acuerdos que se consideren necesarios respecto al mismo informe. - - - - -

2.- Escuchar y someter a votación para su aprobación el informe financiero que deberá rendir el Tesorero del Consejo Directivo, y tomar los puntos de acuerdo que sean necesarios respecto a este informe. - - -

3.- Elegir cada tres años en sus cargos a los nuevos integrantes del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia, cada dos años; de igual forma, y tomarles la protesta de Ley. - - - - -

4.- Conocer y resolver cualquier asunto que sometiere a su consideración el Consejo Directivo y que no requiera acuerdo de Asamblea General Extraordinaria. - - - - -

II.- Se tratarán en Asamblea General Extraordinaria, los asuntos siguientes: - - - - -

1.- Disolución de la Asociación. - - - - -

2.- Transformación de la Asociación o fusión con otra u otras asociaciones y modificaciones del estatuto. - - - - -

3.- Las reformas a estos estatutos. - - - - -

4.- Aprobación a la modificación del Reglamento Interno del Condominio Vista Antigua que rige actualmente. - - - - -

5.- Aprobación al Reglamento de esta Asociación Civil, así como de sus modificaciones; en cuyo reglamento se establecerán las sanciones por incumplimiento y los Representantes que deben aplicarlas. - - - - -

6.- Aprobación a la modificación o reforma a los lineamientos de construcción y diseño que rigen actualmente en este condominio. - - - -

7.- Cualquier otro asunto que requiera urgencia. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada 6 seis meses. La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General se reunirá en el domicilio social, que es en las instalaciones del condominio; salvo caso fortuito o de fuerza mayor. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las convocatorias para las Asambleas serán emitidas y firmadas por el Presidente del Consejo Directivo. Cualquier asociado tendrá derecho a exigir la emisión de dicha convocatoria. Su solicitud deberá presentarla por escrito ante el Consejo Directivo, señalando los asuntos que quiera se discutan en la Asamblea. Si el Consejo Directivo no hiciere la convocatoria dentro de los 15 quince días siguientes de la fecha de la solicitud; en su lugar, la harán una tercera parte de los asociados. - - - - -



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

NOTARÍA PÚBLICA No. 4

Lic. Martha Alicia Cerroblanco Gutiérrez

Cédula profesional 1932348

Calzada de la Luz #21, centro, San Miguel de Allende, Gto.

cerroblanconotaria@yahoo.com.mx



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las convocatorias deberán emitirse y entregarse o enviarse a cada asociado, con por lo menos 3 tres días y hasta 10 diez días naturales de anticipación a la fecha señalada para la reunión y deberá contener: el orden del día, lugar, fecha y hora señalados para la Asamblea, en la inteligencia de que se podrá tratar en ella un asunto que no esté incluido en dicho Orden del día, siempre y cuando sea aprobado por el 50% cincuenta por ciento de los asistentes a la Asamblea. La convocatoria deberá hacerse por escrito y podrá hacerse llegar por cualquier medio electrónico y/o entregarse personalmente a cada uno de los asociados. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Asamblea estará presidida por 1 un Presidente, 1 un Secretario y los Escrutadores necesarios; mismos que la Asamblea las designará, entre los asociados presentes. Los así electos, ejercerán las funciones que restrictivamente correspondan solo dentro y para esa sola Asamblea. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes, salvo que la resolución requiera una mayoría específica de acuerdo con la Ley o estos estatutos. En caso de empate en la votación, el asunto será retirado. - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Una vez instalada la Asamblea no podrá suspenderse, los asociados que se retiren se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las decisiones de la Asamblea, tomadas en los términos de estos estatutos, serán obligatorias para sus órganos y para todos los asociados, aun para los ausentes y los disidentes. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- De toda Asamblea se levantará acta en el libro respectivo que deberá ser autorizado con las firmas del Presidente y del Secretario del Consejo Directivo. Las actas deberán contener la fecha de celebración de la asamblea, los nombres de los asistentes y los acuerdos tomados en la misma. Si se trata de una asamblea reunida sin convocatoria, el acta deberá ser firmada por todos los asistentes. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO - La Asamblea General podrá reunirse, sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos, sólo si están presentes la totalidad de los asociados. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las asambleas que tomen los acuerdos que sean tomados en contravención a los presentes estatutos, serán nulas. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Dirección y la Administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo, que se integrará por 3 tres miembros con los cargos de: Presidente, Secretario y Tesorero. - -



COTEJADO

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - Los miembros del Consejo Directivo durarán en su cargo 3 tres años; pero en todo caso, permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea designe a las personas que deben sustituirlos y éstas tomen posesión de sus cargos. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Sólo serán elegibles como miembros del Consejo Directivo los asociados. - - - - -

El Consejo Directivo deberá seleccionar a un Administrador para la Administración del Condominio. Para su contratación deberá ser aprobado por el Consejo Directivo y ratificado por la asamblea general; sus funciones, atribuciones y facultades serán asignadas por el Consejo Directivo; la Asamblea General de Asociados está facultada para limitar sus funciones. Contará con el apoyo del Comité de Vigilancia para el buen desarrollo de su función. - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Los acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes. En los casos de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades para administrar, acordar y dirigir los asuntos de la Asociación que no están reservados para ser decididos por la Asamblea General, y el Comité de Vigilancia, así como para la realización de las operaciones y actividades que son objeto de la Asociación. - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente y el Tesorero del Consejo Directivo serán los Representantes Legales de la asociación y, por tanto, tendrán las obligaciones y responsabilidades que les imponga la Ley, la Asamblea General y este estatuto social, y que podrán ejercer de manera conjunta y/o separada, gozando para efecto de las siguientes facultades: - - - - -

1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ejercer con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran poder o cláusula especial, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato; así como los correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, por lo que queda facultado en forma enunciativa mas no limitativa, para: - - - - -

a) Representar a la Asociación ante particulares, comparecer ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren de la Federación o Locales, aun tratándose de Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje o Tribunales Laborales; representándola en todos los negocios; promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

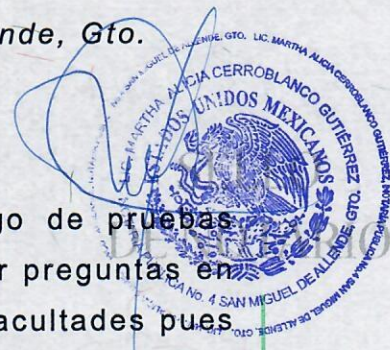
NOTARÍA PÚBLICA No. 4

Lic. Martha Alicia Cerroblanco Gutiérrez

Cédula profesional 1932348

Calzada de la Luz #21, centro, San Miguel de Allende, Gto.

cerroblanconotaria@yahoo.com.mx



COTEJADO

decisión; articular y absolver posiciones en el desahogo de pruebas confesionales; desahogar la prueba confesional y formular preguntas en el desahogo de la prueba confesional al articulante, con facultades para lo dispuesto en los artículos 100 cien, 102 ciento dos, 113 ciento trece y 115 ciento quince del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato; y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana; ofrecer y desahogar la prueba testimonial, preguntar, repreguntar y, tachar de ser necesario a los testigos de la parte contraria; inconformarse con las resoluciones de las autoridades o promover contra ellas según lo estime conveniente los recursos legales procedentes; pedir y ejecutar el remate de los bienes embargados en los proceso en que la Asociación sea parte y para asistir a almonedas promover el juicio de amparo, recusar jueces, desistirse de los asuntos, juicios y recursos aún tratándose del juicio de amparo y otorgar el perdón; realizar y recibir pagos y transigir; para suscribir contratos y convenios, incluyendo los que se celebren ante autoridades judiciales, jurisdiccionales, del trabajo, de seguridad social y fedatarios públicos. Con facultades para actuar en los términos del artículo 783 setecientos ochenta y tres del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos de los demás Estados. Someter los asuntos contenciosos de la Asociación a la decisión de árbitros de Derecho y arbitradores estableciendo el procedimiento correspondiente que seguirá ante los mismos. Para realizar toda clase de gestiones de cobro que no impliquen el ejercicio de actos de dominio o de administración, así como para atender controversias a nombre de la Asociación incluyendo aquellas que conforme a las disposiciones fiscales requieran cláusula especial, a fin de defender algún interés jurídico - - - - -

b) Para que presente Querellas o denuncias del orden penal, ya sea en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, en los términos de los artículos 221 doscientos veintiuno, 222 doscientos veintidós, 225 doscientos veinticinco y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, con facultades para conocer, tener acceso a las carpetas de investigación y/o obtener los documentos y registros que indica el artículo 218 doscientos dieciocho del citado Código; para otorgar el perdón en términos de la fracción IV del numeral 485 cuatrocientos ochenta y cinco del mismo ordenamiento legal invocado; con facultad para representarla en las audiencias del juicio oral; para que ejercite la acción penal, de conformidad con el artículo 426 cuatrocientos veintiséis de dicho Código. Se constituya en parte civil y como asesor jurídico junto al Ministerio Público, en la consecución por todas las instancias de los procesos que se sigan en contra de los responsables, para que tramite la



restitución de bienes o reparación del daño o de ambos en su caso, así como para que comparezca en las audiencias de juicios orales en materia penal en etapas de conciliación con facultades expresas para convenir y celebrar convenios, intervenir en defensa de la Asociación en todas las etapas de los juicios orales; ofrecer, presentar y rendir toda clase de pruebas, declarar y presentar declaración, averiguaciones previas en carpetas de investigación y, en general, representar a la Asociación ante el Ministerio Público y ante autoridades judiciales del orden penal en su defensa, con poder bastante y suficiente para ejercitar la acción penal particular ante el Juez de Control, para desistirse de la misma; facultades que otorga en forma enunciativa más no limitativa. En fin, haga uso de este poder con todas las facultades necesarias que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y ratifica desde hoy todas las gestiones que sobre el particular haga valer por sí mismo o por conducto de personas autorizadas y capacitadas, para que tenga su representación en defensa de los intereses de la Asociación. - - - - -

2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como los correlativos de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder. - - - - -

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL: por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas; en los términos del segundo párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como los correlativos de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder; gozará de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la asociación ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ante toda dependencia que solicite gestiones de carácter fiscal o tributario; incluyendo entre otros: el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, obtención de la Cédula de identificación Fiscal de la asociación, efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada, la e.firma, o como sea llamada en su momento, obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la asociación; recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

NOTARÍA PÚBLICA No. 4

Lic. Martha Alicia Cerroblanco Gutiérrez

Cédula profesional 1932348

Calzada de la Luz #21, centro, San Miguel de Allende, Gto.

cerroblanconotaria@yahoo.com.mx



facultades fiscales; en fin, para todo y cualquier trámite, contando al efecto con facultades y la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación. - - - - -

3.- ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la asociación. Las cuentas serán operadas mancomunadamente entre el Tesorero y el Administrador del Condominio. La cancelación de una cuenta bancaria de la "La Asociación de Propietarios de Vista Antigua", tendrá que ser informada y votada previamente en Asamblea General. - -

4.- CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES con facultades de sustitución o sin ellas y para revocarlos. - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente del Consejo Directivo habrá de autorizar todos los gastos que debe efectuar el Tesorero por cuenta de la Asociación. - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El Tesorero del Consejo Directivo de la asociación, tendrá bajo su cargo la contabilidad y fondos de la asociación, recibirá pagos y efectuará gastos previamente autorizados por el Presidente del Consejo Directivo, rendirá un informe mensual sobre la situación financiera de los asociados, elaborará el balance y presupuesto anuales y todos los informes que deberán ser presentados a la Asamblea General. También deberá proporcionar informe y mostrar la documentación sobre la situación contable de la asociación a todo asociado que lo solicite. - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Asociación tendrá un Comité de Vigilancia, que coadyuvará con las labores del Consejo Directivo de la Asociación; y vigilara el exacto y debido cumplimiento de las funciones de dicho Consejo Directivo. Este Comité de Vigilancia estará integrado por un Presidente y por un mínimo de 3 tres y máximo de 5 cinco Vocales que la Asamblea General de Asociados estime conveniente. - - - - -

Los integrantes del Comité de Vigilancia durarán en sus funciones 2 dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo más. - - - - -

- - - - - **CAPITULO CUARTO** - - - - -

- - - - - **DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN** - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La Asociación se disolverá: - - - - -

a) Por haber concluido el término fijado para su duración. - - - - -

b) Por decisión de la Asamblea General con el voto de las dos terceras partes del número total de asociados. - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- En caso de disolución de la Asociación, los bienes de la Asociación se aplicarán a otra asociación o fundación con fines similares a ésta; o bien lo que determine la Asamblea General de Asociados. Estas aplicaciones sólo podrán efectuarse después de haberse pagado totalmente el pasivo de la Asociación. - - - - -



COTEJADO

----- **-DISPOSICIONES GENERALES -** -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- En todo lo que no está especificado o previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones del Título Décimo Primero del Código Civil para el Estado de Guanajuato. -----

----- **-DISPOSICIONES TRANSITORIAS -** -----

La reunión celebrada por los otorgantes al firmar esta escritura constituye la primera Asamblea General de asociados y en esta asamblea se tomaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos: -----

UNO.- Se aprueba la constitución de la persona moral denominada "LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VISTA ANTIGUA", ASOCIACION CIVIL.-----

DOS.- Que esta asociación sea administrada por un Consejo Directivo.

TRES.- Se designó el Consejo Directivo, el cual quedó integrado de la forma siguiente: -----

PRESIDENTE: FRANCISCO JOSÉ QUILES SECO. -----

SECRETARIO: DANIEL ALBERTO SALAZAR FERRER. -----

TESORERO: DARRYL LAROME BLUEITT. -----

CUATRO.- Encontrándose presentes en este acto los mencionados asociados que fueron designados para integrar el Consejo Directivo, tomaron posesión de sus respectivos cargos, protestando cumplirlos fiel y legalmente, prometiendo dar su mayor esfuerzo para que se cumplan los fines que son objeto de la asociación y velando en todo tiempo por los intereses de la misma. -----

CINCO.- Se aprobó la integración del Comité de Vigilancia; el cual quedo integrado de la siguiente manera: -----

PRESIDENTE: CASTULO MOLINA SOTELO. -----

VOCALES: MICHAEL VANCE JORDAN, GEORGE ALLEN MICHELSON, ANA IVONNE BASURTO GALINDO y DIXIE DARLENE ASHLEY. -----

SEIS.- Encontrándose presentes en este acto los mencionados asociados que fueron designados para integrar el Comité de Vigilancia, tomaron posesión de sus respectivos cargos, protestando cumplirlos fiel y legalmente, prometiendo dar su mayor esfuerzo para que se cumplan los fines que son objeto de la asociación y velando en todo tiempo por los intereses de la misma. -----

Se determinó que los ejercicios sociales correrán del día 1° primero de enero al día 31 treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que será irregular a partir de la fecha de la firma de esta escritura y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

SIETE.- Se otorgan a la Presidente del Consejo Directivo, señor Francisco José Quiles Seco, con clave del Registro Federal de Contribuyentes "QUSF6208173L3", **todos los Poderes y facultades** que



NOTARÍA PÚBLICA No. 4

Lic. Martha Alicia Cerroblanco Gutiérrez

Cédula profesional 1932348

Calzada de la Luz #21, centro, San Miguel de Allende, Gto.

cerroblanconotaria@yahoo.com.mx

**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO**



se detallan en el artículo **Trigésimo Segundo** de esta escritura constitutiva; con vigencia de 3 tres años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, para fenecer el próximo 30 treinta de abril de 2027 dos mil veintisiete. - - - - -

GENERALES de los comparecientes. - - - - -

DARRYL LAROME BLUEITT, manifiesta ser Estadounidense, mayor de edad, saber leer y escribir, casado, Ingeniero Aeroespacial retirado, originario de Los Ángeles California, Estados Unidos de América, nació el 25 veinticinco de agosto de 1960 mil novecientos sesenta, con domicilio en calle Paseo Vista Antigua número 27 veintisiete, fraccionamiento Vista Antigua, de esta ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, código postal "37733", se identifica con su Pasaporte Estadounidense número A05685175 letra "A", cero, cinco, seis, ocho, cinco, uno, siete, cinco, con fecha de expiración de 28 veintiocho de abril de 2032 dos mil treinta y dos. Acredita su legal estancia en la República Mexicana con su Tarjeta de Residente Permanente número 12472407 uno, dos, cuatro, siete, dos, cuatro, cero, siete, expedida en fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno; Clave Única de Registro de Población "BUXD600825HNELXR03". - - - - -

DANIEL ALBERTO SALAZAR FERRER, manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, empleado, originario de La Ciudad de México, nació el 22 veintidós de agosto de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, con domicilio en la calle Violeta número 15 quince fraccionamiento Vista Antigua, de esta ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato; código postal "37717"; se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0526039628808 cero, cinco, dos, seis, cero, tres, nueve, seis, dos, ocho, ocho, cero, ocho. Clave Única del Registro de Población "SAFD640822HDFLRN08". - - - - -

FRANCISCO JOSÉ QUILES SECO, manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, comerciante, originario de La Ciudad de México, nació el 17 diecisiete de agosto de 1962 mil novecientos sesenta y dos, con domicilio en calle Circuito Bugambilia número 52 cincuenta y dos, fraccionamiento Vista Antigua, de esta ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato; código postal "37717"; se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral número 2128053652604 dos, uno, dos, ocho, cero, cinco, tres, seis, cinco, dos, seis, cero, cuatro. Clave Única del Registro de Población "QUSF620817HDFLCR03". - - - - -

CÁSTULO MOLINA SOTELO, manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, Ingeniero geólogo, originario de Villa de Iturbide,

COTEJADO



estado de Nuevo León, nació el 9 nueve de octubre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, con domicilio en Circuito Bugambilias número 40 cuarenta, fraccionamiento Vista Antigua, de esta ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato; código postal "37733"; se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral número 4562059647993 cuatro, cinco, seis, dos, cero, cinco, nueve, seis, cuatro, siete, nueve, nueve, tres. Clave Única del Registro de Población "MOSC581009HNNLLTS03". - - - - -

MICHAEL VANCE JORDAN, manifiesta ser Estadounidense, mayor de edad, saber leer y escribir, casado, Ingeniero, originario de Alabama, Estados Unidos de América, nació el 12 doce de marzo de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en calle Paseo Vista Antigua número 29 veintinueve, fraccionamiento Vista Antigua, de esta ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, Código Postal "37717", se identifica con su Pasaporte Estadounidense número 530959079 cinco, tres, cero, nueve, cinco, nueve, cero, siete, nueve, con fecha de expiración de 7 siete de marzo de 2026 dos mil veintiséis. Acredita su legal estancia en la República Mexicana con su Tarjeta de Residente Temporal número 12488301 uno, dos, cuatro, ocho, ocho, tres, cero, uno, con fecha de expiración 27 de julio de 2024 dos mil veinticuatro; Clave Única de Registro de Población "JOXM550312HNERXC00". - - - - -

GEORGE ALLEN MICHELSON, manifiesta ser Estadounidense, mayor de edad, saber leer y escribir, casado, jubilado, originario de Michigan, Estados Unidos de América, nació el 3 tres de mayo de 1941 mil novecientos cuarenta y uno, con domicilio en calle Violeta número 19 diecinueve, fraccionamiento Vista Antigua, de esta ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, código postal "37717", se identifica con su Pasaporte Estadounidense número 531085436 cinco, tres, uno, cero, ocho, cinco, cuatro, tres, seis, con fecha de expiración de 29 veintinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. Acredita su legal estancia en la República Mexicana con su Tarjeta de Residente Permanente número 10272454 uno, cero, dos, siete, dos, cuatro, cinco, cuatro, expedida en fecha 23 veintitrés de julio de 2013 dos mil trece; Clave Única de Registro de Población "MIXG410503HNECXR02". - - - - -

ANA IVONNE BASURTO GALINDO, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, saber leer y escribir, soltera, asesora de bienes raíces, originaria de La Ciudad de México, nació el 23 veintitrés de septiembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en Jazmín número 6 seis, fraccionamiento Vista Antigua, de esta ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, código postal "37717", se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

NOTARÍA PÚBLICA No. 4

Lic. Martha Alicia Cerroblanco Gutiérrez

Cédula profesional 1932348

Calzada de la Luz #21, centro, San Miguel de Allende, Gto.
cerroblanconotaria@yahoo.com.mx



Nacional Electoral número 2514004205601 dos, cinco, uno, cuatro, cero, cero, cuatro, dos, cero, cinco, seis, cero, uno. Clave Única del Registro de Población "BAGA740923MDFSLN05".

DIXIE DARLENE ASHLEY, manifiesta ser Estadounidense, mayor de edad, saber leer y escribir, casada, jubilada, originaria de Texas, Estados Unidos de América, nació el 15 quince de enero de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en calle Circuito Jazmín número 15 quince, condominio Vista Antigua, de esta ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, código postal "37717", se identifica con su Pasaporte Estadounidense número 677040574 seis, siete, siete, cero, cuatro, cero, cinco, siete, cuatro, con fecha de expiración de 19 diecinueve de septiembre de 2031 dos mil treinta y uno. Acredita su legal estancia en la República Mexicana con su Tarjeta de Residente Permanente número 11327792 uno, uno, tres, dos, siete, siete, nueve, dos, expedida en fecha 24 veinticuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete; Clave Única de Registro de Población "AEXD550115MNESXX08".

SUSAN MARIE MATHIAS, manifiesta ser mayor de edad, saber leer y escribir, soltera, de ocupación Traductora, originaria de Chile, nació el 21 veintiuno de abril de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, con domicilio en calle Cri- Cri número 1-A uno letra "A", colonia Guadalupe, de esta ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato; se identifica con su pasaporte Estadounidense número 561137184 cinco, seis, uno, uno, tres, siete, uno, ocho, cuatro; con fecha de expiración del 16 dieciséis de febrero de 2027 dos mil veintisiete. Acredita su legal estancia en el país con su Tarjeta de Residente Permanente número 10334313 uno, cero, tres, tres, cuatro, tres, uno, tres.

CERTIFICACIONES:
YO, LA NOTARIO PÚBLICO, CERTIFICO:

a) Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto porque no observo en ellos manifestaciones de incapacidad física o mental que les impida discernir, además de que no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.- b) Que advertí a los comparecientes que deberán comprobarme dentro del mes siguiente de la firma de la presente escritura, haber presentado su solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de la persona Moral que se constituye en esta escritura, ya que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- c) Que los comparecientes se identifican ante mí con su respectiva identificación con fotografía como se indicó en el capítulo de Generales del presente instrumento.- d) De que lo relacionado e inserto concuerda con los

COTEJADO



originales a que me remito.- e) Que los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad que la persona moral que por este instrumento se constituye es no contribuyente en términos del Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuyo objeto social ha quedado transcrito en esta escritura, por lo cual no me cercioré de la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los asociados.- f) Que los comparecientes extranjeros fundadores de la asociación civil, son asistidos por Susan Marie Mathias, como su traductor; quien protesta cumplir lealmente este cargo y a quien la suscrita Notario identifiqué en el capítulo de Generales.- g) Que después de haber leído el presente Instrumento Notarial, previo a que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leerlo personalmente; les expliqué el valor, consecuencias y alcances legales de su contenido, todo lo cual ha sido traducido al idioma Inglés por el mencionado traductor; quien fue presentado por los mismos asociados fundadores; manifestando los comparecientes su conformidad y comprensión plena; lo firman el día de su fecha de otorgamiento, en unión y presencia de la suscrita Notario, ANTE MÍ.- DOY FE. - - - - -

Folios notariales "1717203" al "171208". - - - - -
DARRYL LAROME BLUEITT- FIRMADO- DANIEL ALBERTO SALAZAR
FERRER- FRANCISCO JOSÉ QUILES SECO- FIRMADO- CASTULO
MOLINA SOTELO- FIRMADO- MICHAEL VANCE JORDAN- FIRMADO-
GEORGE ALLEN MICHELSON- FIRMADO- ANA IVONNE BASURTO
GALINDO- FIRMADO- DIXIE DARLENE ASHLEY- FIRMADO- SUSAN
MARIE MATHIAS- FIRMADO- NOT. MARTHA ALICIA CERROBLANCO
GUTIÉRREZ- FIRMADO- Un Sello con el Escudo Nacional al centro que
dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Alrededor la leyenda: "LIC.
MARTHA ALICIA CERROBLANCO GTZ.- NOTARÍA PÚBLICA No. 4 SAN
MIGUEL DE ALLENDE, GTO". - - - - -

Yo, la Notario, hago constar que el 30 treinta de abril de 2024 dos mil veinticuatro, es firmado este Instrumento por los señores Darryl Larome Blueitt, Cástulo Molina Sotelo, Michael Vance Jordan, George Allen Michelson y Susan Marie Mathias; el 3 tres de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, es firmado este Instrumento por los señores Daniel Alberto Salazar Ferrer, Francisco José Quiles Seco y Dixie Darlene Ashley; y, el 6 seis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro es firmado este Instrumento por la señora Ana Ivonne Basurto Galindo y la suscrita Notario, por lo que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** este acto en esta fecha por no causar impuesto alguno.- Doy fe. – Mi firma y sello de autorizar. - - - - -

VIGENCIA: Los poderes otorgados al Presidente del Consejo Directivo, señor Francisco José Quiles Seco, que se detallan en el artículo Trigésimo Segundo de esta escritura constitutiva; tienen una vigencia de



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

NOTARÍA PÚBLICA No. 4

Lic. Martha Alicia Cerroblanco Gutiérrez

Cédula profesional 1932348

Calzada de la Luz #21, centro, San Miguel de Allende, Gto.

cerroblanconotaria@yahoo.com.mx



Después años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, para fenecer el próximo 30 treinta de abril de 2027 dos mil veintisiete.

Inserción: ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO: - - - - -

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que "se diga que se otorga con todas las facultades generales y las "especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para "que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

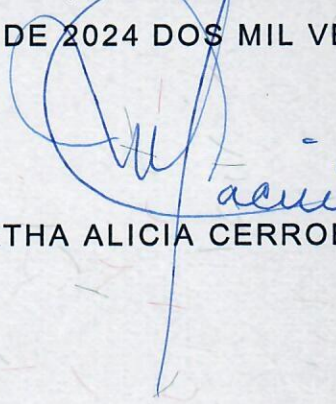
"En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar "que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase "de facultades administrativas. - - - - -

"En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que "se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las "facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer "toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

"Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las "facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los "poderes serán especiales." - - - - -

"Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes "que otorguen".- - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN, SACADO FIELMENTE DE SU MATRIZ RELATIVA, ASENTADO EN EL TOMO CCXXXVIII, VA EN 9 NUEVE FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS, LO EXTIENDO PARA USO DE "LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VISTA ANTIGUA", ASOCIACIÓN CIVIL; EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS 6 SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE. - - - - -


LIC. MARTHA ALICIA CERROBLANCO GUTIERREZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA PÚBLICA No. 4 SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

NOT. MARTHA ALICIA CERROBLANCO GUTIERREZ.



COTEJADO

